



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Palacio Legislativo, 29 de noviembre de 2017

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:

Juan Carlos Córdova Espinosa, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman las fracciones XV, del artículo 4º; I y V, del artículo 7º. y el artículo 20, de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La población del Estado de Tamaulipas se estima en 3 millones 441 mil 698 habitantes, de las cuales el 50.8% son mujeres y el 49.2% hombres¹, Como se puede observar, existe un equilibrio casi perfecto en cuanto a población, por género.

¹ Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Al cuarto trimestre de 2015, la Población Económicamente Activa (PEA), ascendió a 1 millón 600 mil 479 personas, lo que representó el 61.5% de la población en edad de trabajar. Del total de la PEA, el 95.7% está ocupada y el 4.3% desocupada.

Por género, en Tamaulipas, de 1 millón 560 mil 054 personas ocupadas, el porcentaje de hombres es del 60.5 % contra el 39.5 5 de mujeres.

De la Población económicamente Activa, el número de personas mayores de 60 años es de 244 mil 945, y con discapacidad, de 45 mil 992 personas.

De acuerdo con información proporcionada por el Servicio Nacional del Empleo, en Tamaulipas, de enero a agosto del presente año, de 29 mil empleos generados, sólo se incorporó a la planta laboral a 30 personas con discapacidad, lo que representa el 0.1 5 del total disponible.

Información complementaria, indica que a septiembre de 2017 de más de 29 mil empleos generados, se logró insertar al mercado laboral a 50 personas, entre adultos mayores de 60 años y personas con discapacidad.

Ahora bien, por lo que hace a motivos de la desocupación, entre otros, se encuentran razones de género, al preferirse hombres a mujeres; las de edad, al preferirse personas menores de 30 años, y los de salud, prefiriéndose a personas sin discapacidad, a las que tienen una de ellas.

Una forma de alentar la contratación de personas con criterios de igualdad de género, por segmentos de edad y por condición de salud, es el otorgamiento de estímulos fiscales y administrativos a las empresas y empleadores en general, que integren su planta laboral empleando estos criterios en la contratación.

En nuestro estado, la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad ya contiene provisiones para otorgar estímulos a empresas y empleadores, no obstante, se considera necesario precisar las hipótesis en que es procedente otorgarlos, enfatizando en la importancia de que se estimule a empresas y empleadores que integren a plantas laborales, con criterios de igualdad de género, segmento de edad y condición de salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular acudo a promover el presente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMAN LAS FRACCIONES XV, DEL ARTÍCULO 4º; I Y V, DEL ARTÍCULO 7º. Y EL ARTÍCULO 20, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 4º. Para ...

I. - XIV. ...

XV. Alentar acciones para incorporar a las actividades productivas a las personas con discapacidad y a los adultos mayores con criterios de igualdad de género y equilibrio entre los segmentos de edad de 18 a 35 años, de 36 a 59 años, y de 60 y más años, y personas con discapacidad,

XVI. – XXIX. ...

En ...

ARTÍCULO 7º. Las ...

I. - IV. ...

V. Designar un Comité para atender las propuestas de otorgamiento de beneficios y estímulos fiscales, atendiendo los criterios enunciados en la fracción I de este artículo;

VI. - XV. ...

ARTÍCULO 20. Las empresas de nueva creación o las ya establecidas que a partir de la entrada de vigor de esta Ley, contraten personal, atendiendo los criterios establecidos en la fracción I, del artículo 7º. de esta ley, podrán solicitar el beneficio de los estímulos fiscales siguientes:

I.- II. ...

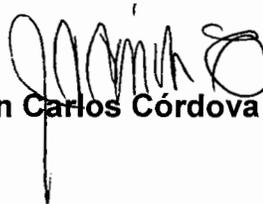
Para ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

“Democracia y Justicia Social”



Dip. Juan Carlos Córdova Espinosa

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PR EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV, DEL ARTÍCULO 4º; I Y V, DEL ARTÍCULO 7º. Y EL ARTÍCULO 20, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.